

Poder Judicial San Luis

EXP 372109/21

"MARTINI GUSTAVO DANIEL, MARTINI CELINA ANDREA S/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Villa Mercedes (San Luis), nueve de septiembre de 2022.

Proveyendo escrito IOL suscripto por la Dra. Vila en
fecha 05/09/2022 a hs. 15:24:

Atento lo informado por el Registro de la Propiedad inmueble en fecha 29/11/2021 procédase a recaratular los presentes como MARTINI GUSTAVO DANIEL, MARTINI CELINA ANDREA C/ MARTINI GARRO CARLOS LUIS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.

Téngase por promovida demanda por posesión veinteañal, que tramitará según las normas del **proceso ordinario**.

Emplazase a los demandados MARTINI GARRO CARLOS LUIS D.N.I. N° 6.635.278 Y/O HEREDEROS DE LAS SRAS. MARTINI MARGARITA EDITH L.C. N° 2.632.419 Y MARTINI JUANA MARIA INES L.C. 5.450.784 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL DOMINIO del inmueble situado en Establecimiento San Luis" camino vecinal Zona Rural Villa del Carmen, Partido La Punilla, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, sin inscripción de dominio ni padrón, designado como parcela 100 conforme surge del plano 3/8/20 confeccionado por el Ing. Agrimensor: Gonzalo Sanchez Rossi, con una superficie de 150 ha 3820,94 m2., para que dentro de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.-

Poder Judicial San Luis

A los fines de salvaguardar derechos de terceros, publíquense edictos dos veces en intervalos regulares de treinta días entre una y otra publicación, cada una de la cual se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, y en un diario de amplia difusión local, con las enunciaciones de ley. (art. 911 CPC).

Asimismo conforme lo normado por el art.914 del C.P.C.yC. cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a los colindantes del inmueble objeto de los presentes obrados, conforme Plano de Mensura N° 3/8/20 e Informe de la Dirección Provincia de Catastro y Tierra Fiscales de la Provincia de San Luis adjuntos en actuación de fecha 29/11/2021. Notifíquese librándose cedula ley 22.172 y/o oficio al juez de paz lego correspondiente, conforme lo dispuesto por el art. 27 inc. c) del nuevo RGEE Acordada N°111/2018.

Asimismo cítese a la FISCALÍA DE ESTADO a fines de que tome conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tome la participación correspondiente. A sus efectos oficio con las copias digitales que se deberán adjuntar, quedando su confección a cargo del interesado y su diligenciamiento por Secretaria.

Téngase por ofrecida prueba, y acompañada documental.-

Atento las facultades que me confiere el artículo 36 del inciso 2° del CPCC, y lo previsto por el art. 916 del CPC, a los fines de otorgar mayor publicidad y así facilitar el conocimiento de las acciones de posesión Veinteañal a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble, considero acertado y ajustado a derecho, prever la colocación de un cartel en el inmueble como

Poder Judicial San Luis

medio de cumplimiento de las finalidades establecidas en el CPCC y en la ley 14159, siendo que ello no constituye una exigencia gravosa para el actor ni causa perjuicio a las partes, ya que, por el contrario, tiende a garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito.

Que lo que el legislador ha tenido en cuenta con esta requisitoria es la razonable probabilidad de que la notificación cursada llegue a conocimiento del citado, aunque sea a través de terceros, garantizando así el principio de contradicción necesario en los procesos como el que aquí se ventila.

Razón por la cual **DISPONGO:** Librar Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de ordenar medida de ANOTACION DE LITIS sobre el inmueble objeto de la presente acción quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada. Ordenar la colocación, con la actuación del Sr. Oficial de Justicia o del Juez de Paz del lugar, de un cartel indicativo, en el lugar del inmueble objeto de autos, visible desde el principal camino de acceso, con una medida mínima de 1 metro cuadrado en el que deberá constar que el inmueble está siendo objeto de juicio de posesión veinteañal, con su correspondiente número de expediente, carátula y juzgado interveniente. La colocación y mantenimiento del mismo estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de multa conforme lo prevé el art. 916 del CPC. **Notificar mediante cedula ley 22.172 a los domicilios informados por el Juzgado Electoral conforme lo dispuesto por el art. 27 inc c) del nuevo RGEE Acordada N°111/2018.**

Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría.-

MV

Poder Judicial San Luis

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Carolina Soledad Cherubini– Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, en el Sistema de Gestión Informático del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto por el art. 9 del RGEE AC. N°61/2017 STJ.-